



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**Expediente MOAD 2025/IPR-01/000002**

**Nº80/2025**

**Procedimiento:** Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

**Informe de Control Permanente Previo a la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2025.**

**INFORME DE INTERVENCION**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME**

**Primero.-** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**Segundo. - La legislación aplicable** es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- El Reglamento de la Unión Europea nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real Decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Tercero.** - El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio económico de 2025, formado por la Sra. alcaldesa-presidenta, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, único ente de la Corporación.

El presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río está cifrado en ocho millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (8.762.627,55 €) en su estado de ingresos y, ocho millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (8.762.627,55 €) en su estado de gastos, presentando una situación inicial de equilibrio, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 al 168 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y en el Art. 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto de la Entidad Local será formado por el Sr. alcalde-presidente, y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. alcalde-presidente, al que se le tiene que unir la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el alcalde, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 2/26                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA== |         |                     |





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 165 RD 2/2004).

- Bases de ejecución del presupuesto, que contendrán en cada ejercicio , la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como de aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto( artículo 165 RD 2/2004).
- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior, y avance de la del ejercicio siguiente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad. Acompañamos la liquidación 2024, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº268/2024, de 7/03/2024 y una estimación 2025, referida a fecha 30/03/2024, datos serán sido remitidos al Minhafp con objeto del cumplimiento del suministro de información de la ejecución presupuestaria del Presupuesto 2025, primer trimestre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, a esta Intervención no le consta que existan convenios al respecto.
- Anexo de beneficios fiscales, no siendo obligatorio para esta Corporación.

En este Anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

No resultará obligatorio remitir a través de la OVEELL dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

Se solicita la información al OPAEF, organismo que a través de un convenio de colaboración tiene delegada la recaudación de los tributos, remitiéndonos la información respecto a cada uno de los trimestres. Se adjunta información 2024 por trimestres, así datos del anexo correspondiente al primer trimestre de 2025.

- Anexo del Estado de la Deuda. Comprensiva del detalle de operaciones de crédito y endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/26                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto, suscrito por el Concejal de Hacienda de la Corporación. Firmado en esta Corporación por dicho concejal y la Sra. alcaldesa-presidenta.

En virtud del artículo 168.4 el Presupuesto General tiene que estar informado por la Intervención, informe que además se ha de acompañar dando cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales con los siguientes,

- Informe de Evaluación de las reglas fiscales, cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto y objetivo de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

**Quinto.** - Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones:

- 1.- Contenido del Presupuesto.
- 2.- La vinculación jurídica de los créditos.
- 3.- El régimen de transferencias de crédito.
- 4.- Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 5.- Regulación y normas de gestión de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6.- Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación.
- 7.- El procedimiento Administrativo de compras y contratación de servicios, suministros, etc.
- 8.- La gestión y recaudación de tributos municipales.
- 9.- Las normas de cierre del Presupuesto.
- 10.- Control y fiscalización del gasto.

Contiene, además,

Anexo I. Propuesta de reintegro de subvenciones concedidas.

Anexo II. Guía de fiscalización Previa limitada de Fiscalización.

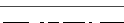
Anexo III. Guía de intervención formal y material del pago de los ACF y de los PAJ.

Anexo IV. Modelos de Actas de Recepción de obras.

**Sexto.** - En cuanto al **análisis material** del Proyecto del Presupuesto, esta Intervención destaca, respecto a los **GASTOS**, lo que a continuación sigue,

El **Estado de Gastos**, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos. Dado que nos encontramos a finales del mes de abril, con una ejecución presupuestaria importante realizada dichos créditos han de dar cobertura a las obligaciones reconocidas.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/26                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.**

Los gastos de personal suponen un 63,05 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de la Puebla del Río. Este capítulo supone un incremento porcentual de 2,84 % respecto al ejercicio anterior. Del análisis del mismo, destacamos,

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, centro, programa, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

El departamento de personal, elabora el Anexo de Personal, siendo el mismo firmado con fecha 22/04/2025, y aporta los datos de los créditos presupuestarios del capítulo I del Presupuesto de Gastos, estando debidamente correlacionados, acompañando un informe sobre las variaciones producidas con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2024 de fecha 24/04/2025.

En cuanto a los Ley Presupuestos Generales del Estado, a día de hoy no existe ley para el ejercicio 2025, prorrogándose por tanto los Presupuestos del año 2023, aprobados mediante la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº308, de 24/12/2022, de la que destacamos,

**1-** En conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como última ley de presupuestos aprobada hay que fomentar el ahorro público y siempre para la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Conforme al **artículo 19. Dos**, 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

En el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2025, se han mantenido las mismas retribuciones salariales que en el ejercicio 2024, según consta en informe de personal de fecha 24/04/2025, con el incremento del 0,5% adicional por la subida del PIB nominal, tal y como se estableció en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI firmado entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT.

Las retribuciones que constan en el Anexo de Personal que acompañan a este Proyecto de Presupuesto, NO han sido calculadas con el incremento del 2% previsto en el 2025 y que a día de hoy no ha entrado en vigor.

No obstante lo anterior, este capítulo supone un incremento porcentual de 2,84 % respecto al ejercicio 2024, debido en el incremento que ha experimentado las aplicaciones presupuestarias 231.02/143.00 y 231.02/160.00 Asistencia Social primaria a personas dependientes con respecto al ejercicio anterior en 174.260,45€, según la última ley de Presupuestos aprobada, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al establecido en la misma o en la normativa posterior aprobada al respecto. Estos gastos no se encuentran en el Anexo de Personal, y corresponden al coste de contratación de 24 trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustitución de titulares tal y como pone de manifiesto informe emitido por área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con fecha 24/04/2025, que se acompaña a este expediente.

Se reitera la advertencia del importante volumen económico de aportación municipal para el personal que se contrata para los servicios de dependencia y de Ayuda domicilio que excede de los importes subvencionados. Este gasto tiene visos de ir a más, con lo que la Corporación se debe plantear realizar un estudio de viabilidad económica que determine si es factible continuar con la gestión directa del servicio o debe plantearse otras formas de gestión. Apunte que también realiza esta Intervención con motivo de la nómina.

**2.-** En cuanto a la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Presupuestos Generales del Estado, existen limitaciones marcadas para la incorporación de personal en el Ayuntamiento, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2025, carecemos de información al respecto.

**3.-** Asimismo en cuanto a las **retribuciones**, y dado que actualmente nos encontramos con la ley de Presupuestos generales del Estado 2023 prorrogadas a 2024, y a 2025 quedan las mismas y conforme al artículo 23. Uno.

- Respecto a las productividades, el artículo 23. Uno, E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 18.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 6/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, *«tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos»*.

Por su parte el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local señala que:

*«1.-El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2.-La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3.-En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.»*

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o Áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con motivo de cada nómina se informa por quien suscribe la existencia de productividades, en algunos casos de carácter periódico, de la necesidad de determinación de "forma clara" de criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, que sean cuantificables, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Respecto a las gratificaciones por servicios extraordinarios, LPGE 2023, establece en el artículo 23. Uno F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos. Por otra parte, las gratificaciones por servicios extraordinarios son un tipo de retribuciones complementarias, que responden a los servicios realizados de forma extraordinaria, fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. (Artículo 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Administración Local), estableciendo que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2 c) de este Real Decreto.

En todo caso, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a la asignación de productividad y para gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites legales, y compete al alcalde o presidente de la Corporación la asignación individualizada de los mismos, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

Dando cumplimiento del artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año...."

Con motivo de cada nómina este Intervención pone de manifiesto la elevada cuantía de horas extraordinarias y que en determinados casos existe una periodicidad en el devengo por lo que habrá que analizar caso por caso, si son debidas a una carencia de medios personales o una mala organización de los turnos o el servicio. También se debería determinar si en vez de abonar las horas, lo que se debería hacer es reestructurar el tiempo de trabajo para adaptarlo a la necesidad real del puesto.

En esta Corporación no existe un sistema de control eficiente que acredite su realización. Recientemente se ha implantado un sistema de control de acceso para el personal, sin que ningún trabajador tenga acceso a su expediente, ni dicha información se encuentre a disposición de ningún departamento que pueda acreditar la efectiva realización de los servicios prestados fuera de la jornada laboral.

Dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, respecto al funcionario. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al Personal Laboral, la suma de las cantidades que al Personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Por cuanto por lo que se refiere al personal funcionario de cualquier tipo hay que considerar que la cuantía de sus retribuciones básicas, así como el complemento de destino vienen determinados en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estados tanto en sus cuantías anuales y por lo tanto mensuales, así como los incrementos que, en su caso, puedan aprobarse en cada ejercicio. Quedaría en consecuencia fuera del ámbito de aplicación para los funcionarios los complementos específicos todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas tanto en la regla del gasto como de estabilidad presupuestaria a estos efectos.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinara:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penalidad o peligrosidad para la policía Municipal y servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Calculada la masa salarial conforme al artículo 7 RD 861/1986, de este Proyecto de Presupuesto la misma asciende a 973.012,98 €, resultando,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcJ122ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 8/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJ122ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJ122ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

|                        | Límites    | Créditos iniciales | Porcentaje |
|------------------------|------------|--------------------|------------|
| Complemento Específico | 729.759,73 | 685.657,86         | 70,46 %    |
| Productividades        | 291.903,89 | 75.902,00          | 7,80 %     |
| Gratificaciones        | 97.301,29  | 70.902,00          | 7,28 %     |

Conforme a lo anterior, en este proyecto de Presupuesto, presenta créditos iniciales de complemento específico, productividad y gratificaciones se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 7 RD 861/1986.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024 de fecha 04/04/2025, expediente MOAD 2025/IIN\_01/000005, que se dará cuenta ha dado cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 04/04/2025, se encuentran las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, concretamente en el punto gastos de personal.

4.- Al proyecto de Presupuestos se acompaña, **Anexo de Personal**, de fecha 22/04/2025, así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, firmada por el área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con fecha 22/04/2025, incorporando informe donde pone de manifiesto las variaciones producidas en este proyecto de Presupuesto, con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2024, informe que se acompaña a este expediente, de fecha 24/04/2025.

Modificación del Anexo de Personal para el ejercicio 2025 con respecto al 2024, a tenor literal:

*"El anexo de personal se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la plantilla de personal, así como se relaciona por sección y centro de programa de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.*

*En cuanto a las variaciones con respecto al ejercicio anterior son:*

- Debido al proceso de estabilización llevado a cabo en este Ayuntamiento las siguientes plazas de funcionario de carrera han sido cubiertas:*

| DNI          | TRABAJADOR                  | CATEGORÍA      | Nº RESOLUCIÓN |
|--------------|-----------------------------|----------------|---------------|
| 44.609.088-J | Noelia Calado González      | Conserje       | 1146/2024     |
| 44.607.703-P | Sergio Expósito Aguilar     | Op. Cementerio | 1165/2024     |
| 34.054.920-Q | Purificación Freire Sánchez | Op. Limpieza   | 1153/2024     |
| 44.604.505-F | Mª Aroa González Salgado    | Op. Limpieza   | 1153/2024     |
| 75.430.509-P | José Luis Rivas Gutiérrez   | Op. Limpieza   | 1153/2024     |
| 34.057.524-K | Francisco Lamas Bizcocho    | Conserje       | 1146/2024     |

- Se ha modificado el Complemento Específico de la vacante originada por D. José Miguel Cubero Sosa homogeneizándola con el resto de plazas de Policía Local.*
- Se incluye en la Plantilla Presupuestaria el Coste Anual del personal nombrado en el Centro de Información a la Mujer desglosado en los puestos de Asesor Jurídico y Agente de Igualdad.*
- Se ha incrementado el salario de las plazas del Servicio de Ayuda a Domicilio y la del D. Rafael Alcaide Expósito hasta el Salario Mínimo Interprofesional del año 2025, según Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.*

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 9/26                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Se ha eliminado el Grupo A2 del Jefe de Gabinete, pues su nómina está calculada en base a unas retribuciones brutas anuales según Resolución de Alcaldía nº640 de 27/06/2023, rectificada por Resolución 663 de 2/07/2023 relativa al nombramiento de personal eventual.
- Han pasado a ser vacantes los siguientes puestos:
  - Policía Local: Jubilación de JM.C.S.
  - Educador Social: Jubilación de A.G.R.
  - Auxiliar Ayuda a Domicilio: Paso a Incapacidad Permanente Total de MD. S.L.
- Se sigue manteniendo las diferencias en el Complemento Específico del personal Laboral con puesto de Conserje/Conserje Mantenedor/Conserje Edificios, así como entre los operarios de Instalaciones deportivas.
- El coste de contratación de 24 trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustitución de titulares es el siguiente:

| CONCEPTO                     | MENSUAL         | ANUAL            | 24 CONTRATACIONES |
|------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Salario Base                 | 716,98          | 8.603,76         | 206.490,24        |
| Compl. Trabajo               | 467,96          | 5.615,52         | 134.772,48        |
| P.Prop. Pagas Extras         | 196,40          | 2.356,80         | 56.563,20         |
| Subtotal                     | 1.381,34        | 16.576,08        | 397.825,92        |
| Cuota Patronal S.S. (32,22%) | 447,07          | 5.364,84         | 128.756,16        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>1.828,41</b> | <b>21.940,92</b> | <b>526.582,08</b> |

- Informar que existe el programa de Prevención de la Exclusión Social 2024, esta íntegramente subvencionado sin requerir aportación municipal, según especifica el Anexo I de la Convocatoria aprobada por el Pleno Corporativo de la Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17/06/2024.
- En cuanto a las retribuciones, se mantienen las mismas retribuciones salariales que en el ejercicio 2024, con el incremento del 0,5% adicional por la subida del PIB nominal, tal y como se estableció en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI firmado entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT."

**5. Puestos de nueva creación.** Tal y como informa el técnico de personal, en su informe de 23/04/2025, se incluye como puestos de nueva creación y modificación de puestos existentes, en la plantilla presupuestaria, en el anexo de personal, así como en los créditos del Presupuesto. La creación de nuevos puestos de trabajo supondría una modificación de la R.P.T, y una valoración de los puestos de trabajo con su procedimiento establecido y siempre conforme a la Ley General de presupuestos del Estado.

Conforme al artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "Corresponde a cada corporación Local aprobar anualmente la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

Además de los cambios retributivos mencionados, en la plantilla figuran los siguientes cambios de acuerdo con la información aportada por el área de personal:

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024, de fecha 04/04/2025, en el punto gastos de personal, se establecen las medidas, 2.-Aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), y una Valoración de los puestos (VPT), con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la Administración y a la plantilla presupuestaria.

**6.-** No consta en el informe del área de personal ninguna cantidad que sea necesaria consignar de conformidad con el Reglamento de funcionarios y el Convenio de laborales vigentes en el Ayuntamiento de la Puebla del Río.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 10/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Por último y para concluir el análisis del capítulo 1 tal y como también se establece como medida correctora en el informe resumen" 1.-Dotar el departamento de personal con un Técnico de Recursos Humanos que regularice determinadas situaciones que se dan en la contratación temporal como contratos que se realizan que no se acogen a ningún convenio colectivo, realizar el seguimiento de las bolsas de trabajo y otras tareas que están asumiendo otras áreas. Actualmente se ha iniciado un proceso selectivo"

3. Es imprescindible un estudio exhaustivo de cada departamento para detectar las necesidades y cubrir los puestos necesarios. La falta de personal está generando auténticos problemas de funcionamiento en el Ayuntamiento ya que impide que se puedan realizar todas las tareas en tiempo y forma y hace que todos los procedimientos se ralenticen.

**7.-Personal eventual y órganos políticos.** En cuanto a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE 2023, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. En la LPGE 2023, última ley aprobada, en la Disposición adicional vigésima sexta, establece en el caso de nuestro municipio al estar comprendidos entre 10.001 y 20.000 habitantes la referencia es 58.080,05 €.

Con respecto a las retribuciones de los altos cargos se recogen las cantidades que se reflejaron en el Pleno organizativo de Julio de 2023, incrementadas con las subidas marcadas en las leyes de presupuestos tal y como marcaba el acuerdo plenario.

El Artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece la Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en los siguientes términos, 1. e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de cinco.

Cumpliendo esta Corporación, tanto en nº de miembros de dedicación exclusiva, como en cantidades percibidas por los altos cargos.

Respecto al personal eventual de las Entidades Locales, el Artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone:

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos. En cuanto a cargo de personal eventual existe uno en esta Corporación.

Las retribuciones de los órganos políticos de este proyecto de Presupuesto, experimentan el incremento del 0,5 %, al igual que el resto de retribuciones.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 11/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

## CAPÍTULO II. GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este Capítulo II. Gastos de bienes y servicios, representa el 20,47 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, y una disminución porcentual del 0,01 % respecto al ejercicio anterior. Este Capítulo junto con el Capítulo I, suponen el 83,52% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, porcentaje muy parecido al del ejercicio 2024, que ascendía al 82,77 %. Es destacable el peso cuantitativo de ambos capítulos y su importancia en el gasto municipal.

Es por lo que esta Intervención pone de manifiesto que, en general, los créditos se han de consignar para atender las necesidades municipales, así como obligaciones que ya se encuentren comprometidas. Bajo el principio de prudencia se recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera.

Esta funcionaria manifiesta la necesidad de no sobrepasar los créditos presupuestarios acudiendo a partidas pendientes de aplicación, que a juicio de quien suscribe, desvirtúan determinadas magnitudes económicas, como el Remanente Líquido de Tesorería, así como en el Resultado Presupuestario, arrojando datos que no se corresponden con la realidad económica de esta Corporación.

Por otra parte, se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, combustible, material de oficina, entre otros y de servicios tales como, asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, reparaciones vehículos, sonorización, catering de eventos etc., sin expediente de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP

Es frecuente la utilización de contratos menores, fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpléndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva. Todo lo anterior, lleva continuamente a esta Intervención a la formulación de reparos suspensivos, ya numerosos los realizados en este ejercicio.

Esta Interventora, pone de manifiesto en el informe de la liquidación 2024 de fecha 03/03/2025, y también en el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024 de fecha 04/04/2025, detectando las siguientes debilidades de esta Corporación,

- Falta de planificación en materia de contratación de una serie de suministros y servicios recurrentes y repetitivos que afectan transversalmente a varios Servicios (combustible, material de oficina, repuestos, talleres de mecánica, herbicidas y productos de jardinería, serigrafía e impresión, así como servicios de asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, sonorización, catering de eventos, prevención de riesgos laborales, desinfección y desratización, mantenimiento de ascensores, servicios de comunicación, contratación de bandas y del sonido, así como la retransmisión en directo de festejos etc.)
- Falta de comprobación material del gasto por empleado responsable en Delegaciones (Alcaldía, Cultura, Igualdad, Juventud, Educación, Identidad Local, Participación Ciudadana y Desarrollo Socio económico).
- El volumen de gasto corriente ha crecido en los últimos años sin el correlativo crecimiento de ingresos al contrario han disminuido.
- Utilización del contrato menor para necesidades estructurales, suponiendo un fraccionamiento del contrato, incumpliendo lo establecido en LCSP

Proponiendo quien suscribe medidas para la corrección de estas debilidades,

- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP, en cuanto a los procedimientos de contratación pública

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 12/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

que llevan a conseguir una mayor relación calidad precio.

- Contención del gasto público, adecuado control del gasto y una utilización eficiente y adecuada de los fondos públicos.

-Acudir a los mecanismos de racionalización de la contratación menor, y fundamentalmente, a los sistemas dinámicos de contratación. Control y seguimiento de los mismos por el área de contratación.

-Crear una unidad de compras con al menos un empleado responsable de realizar las compras y verificarlas, adscrito a Contratación.

En este mismo sentido quien suscribe realiza Informe definitivo de control financiero permanente contratos menores. Ejercicios 2022 y 2023 de fecha 11/03/2024, se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022-2023 y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo: Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, en el que se realizan recomendaciones sobre las medidas que deben adoptar esta Corporación al respecto.

#### **CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

En este capítulo se reflejan principalmente aportaciones a Mancomunidades, Consorcios para este ejercicio 2025 y subvenciones nominativas que este Ayuntamiento pretende conceder a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, suponiendo un total de 852.943,26 €, de las cuales destacar por el momento en el que nos entramos, ayudas sociales por importe de 10.000,00€, representada en la aplicación presupuestaria 231/480.00.

En cuanto a las subvenciones nominativas, destacar además de su elevada cuantía, que se atribuye toda la gestión de las mismas al departamento de Intervención no siendo el mismo un órgano gestor, correspondiendo estos trámites al área que la concede, además que no se están introduciendo los datos referentes a las subvenciones y ayudas en la BNDS siendo una obligación legal del Ayuntamiento la realización de esta tarea.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024, pone de manifiesto además de en otros informes, que esta Intervención tiene la falta de medios materiales y humanos, lo que conlleve entre otras consecuencias a retrasos en expedientes, por lo que imposibilidad de realizar trabajos de otras áreas. (Detallado en Informe de falta de medios de fecha 26/02/2025), incluyendo además medidas que debe adoptar esta Corporación,

- Aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones nominativas. Esta exigencia se contempla en la LGS y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.

- Se deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

#### **CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA.**

En el ámbito de las entidades locales, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no establece ninguna regulación sobre la dotación presupuestaria del Fondo de Contingencia.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 13/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

No obstante, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sí que establece la clasificación económica en el estado de gastos del Fondo de Contingencia, que figura en el capítulo 5, en el que se incluirán los créditos necesarios para la atención de necesidades caracterizadas por ser «imprevistas, inaplazables y no discrecionales», para las que no existe crédito presupuestario, o el previsto resulte insuficiente.

La obligatoriedad de incorporar una dotación de Fondo de Contingencia la determina el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las Entidades Locales que se incluyen en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 134 del TRLRHL, con carácter de dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicial que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

A su vez, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en relación con las especialidades del plan de ajuste, determina también la obligatoriedad de crear un fondo de contingencia con una dotación mínima de 0,5 % del importe del gasto no financiero.

Cualquier Entidad Local, esté o no incluida en el ámbito subjetivo de los supuestos mencionados, podrá dotar el Fondo de Contingencia en la forma y cuantía que estime necesaria para dar cobertura a sus necesidades, si bien únicamente aquellas que resulten imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

En este proyecto de Presupuesto el Fondo de contingencia asciende a la cantidad de 35.000,00 €, suponiendo un 0,40 % del gasto no financiero.

#### **CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.**

Principalmente este Capítulo está compuesto por inversiones incluidas en el Anexo de Inversión, suscrito por la presidenta y debidamente codificado, de proyectos nuevos, y todas financiadas con recursos ordinarios del Presupuesto. Capítulo que representa la cantidad de 154.848,05 € y en términos porcentuales, el 1,77 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de La Puebla del Río. Este capítulo que representa una disminución porcentual del 21.25 %, respecto al ejercicio anterior.

Destacar que el mismo esta comprendido por inversiones de escasa cuantía en su mayor parte adquisiciones, solo recoge un proyecto de gastos de financiación afectada 24000014" PFOEA 2024.Rehabilitacion colegios.", correspondiente a la aportación municipal de esta Corporación en este proyecto. No obstante, no recoge aportación municipal para el PFOEA 2025, desconociendo esta Intervención su causa, debiéndose consignar en caso de que este proyecto sea solicitado.

#### **CAPÍTULOS III Y IX. GASTOS FINANCIEROS Y DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA.**

Estos capítulos dan cobertura tanto a la amortización, como a los intereses que se derivan de las distintas operaciones financieras realizadas por este Ayuntamiento en cuanto a las obligaciones que suponen para este ejercicio 2025. Será objeto de estudio por esta funcionaria, en el informe de la deuda viva y el endeudamiento que debe acompañar a este expediente.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 14/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

De conformidad con el artículo 135.3 de la Constitución Española (recientemente modificado), materia desarrollada posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

*“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda de las Administraciones Públicas, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”.*

**GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.**

Se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios anteriores de 91.747,24 €, suponiendo a fecha de este informe la cantidad de 140.735,03 €. No constan en este proyecto de Presupuesto, aplicaciones presupuestarias específicas para estos gastos. Señalar en este punto la necesidad para esta Corporación de aplicar a presupuesto las partidas pendientes de aplicación, debido a la elevada cuantía que las mismas suponen, es por ello por lo que esta funcionaria lo pone en conocimiento para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

**Séptimo.** - En cuanto al **análisis material del Presupuesto de ingresos**, indicar que está conformado por un presupuesto corriente, no existiendo ingresos de capital contemplados en este Presupuesto.

En líneas generales, en este Proyecto, las previsiones de ingresos obedecen principalmente a los derechos reconocidos durante el ejercicio 2024, datos que nos arroja la liquidación 2024, última liquidación aprobada. Esta Intervención, se realizan las siguientes puntualizaciones al respecto:

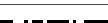
- Los Capítulos I y II suponen el 40,19 % del Presupuesto de Ingresos, una disminución en términos porcentuales de las previsiones iniciales del ejercicio 2024 de un 2,61 %.

Destacar, en cuanto al ICIO y al TAU, que estos ingresos no tienen un devengo de carácter periódico y repetitivo es por lo que la previsión de estos ingresos de ser realizada conforme a datos proporcionados por el departamento técnico de urbanismo de este Ayuntamiento, que será los técnicos adecuados para realizar una previsión del ICIO y de la Tasa por Actividades Urbanísticas, no existiendo informe al respecto. A falta de los mismos, los datos previstos, están conforme a la liquidación 2024.

En segundo lugar, en cuanto al IBI solo apuntar que el Ayuntamiento de La Puebla del Río, procedió, a reconocimientos de derechos en el ejercicio 2024, un importe de 833.820,41 €, en el concepto presupuestaria 112.00, y en el 113.00, 1.641.764,22 €. En cuanto a la 113.00, es esta la cantidad presupuestada, no obstante, en la 112.00, hemos solicitado datos al OPAEF, debido a las exenciones aplicadas en el ejercicio 2024, suponiendo para este ejercicio 1.078.963,70 €

- En cuanto al Capítulo IV: Transferencias corrientes, que suponen el 53,74% de las previsiones de ingresos de este Presupuesto, se ha de tener en cuenta que, los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades de las que se obtienen los recursos. De forma que, se somete, la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos, a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos. Existe en el Estado de Ingresos, Capítulo IV Transferencias Corrientes previstas, que financian gastos corrientes, por lo que estos créditos no serán disponibles hasta que los recursos afectados sean ejecutivos y se pueda

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 15/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

acreditar la disponibilidad de las aportaciones respectivas, de conformidad con el art. 176.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este capítulo además está compuesto por subvenciones, la Participación de los tributos de la Comunidad Autónoma, y del Estado.

- Respecto al Capítulo III, Tasas y Otros ingresos, que suponen el 5,72 % del Presupuestos de ingresos, se prevé según datos de la liquidación 2024, suponiendo un porcentaje prácticamente similar al del ejercicio anterior presupuestado en 5,33 % en términos porcentuales.

Se han incrementado las mismas debido al aumento en la aplicación presupuestaria 339.01 Tasas OVP de mesas y sillas, expediente en tramitación, pero aún a día de hoy no aprobado.

- Finalmente indicar que, en el Capítulo Quinto, se recogen los distintos arrendamientos existentes en la actualidad y en el Capítulo Octavo, se mantiene la cantidad respecto a los años anteriores y cuyo contenido queda limitado a los reintegros de los anticipos reintegrables que concede este Ayuntamiento a sus trabajadores.

- No existen previsiones en cuanto a los Capítulos Sexto, Séptimo y Noveno en este Proyecto.

En cuanto a las medidas a adoptar en materia de Ingresos, remitiéndonos al Informe resumen de control anual de los resultados de control interno 2024, así como al informe de control permanente de la de Liquidación 2024, como una de las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidentencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, en materia de ingresos, son las que siguen:

- Ejercer el control y seguimientos en los expedientes de subvenciones recibidas por cada una de las áreas del Ayuntamiento que las solicitan, ni es función de la Intervención ni es compatible con la función de control que tiene encomendada, la gestión, impulso y seguimiento de expediente alguno, ni por tanto los de subvenciones. Esta falta de seguimiento deriva en expedientes de reintegros de las mismas, puesto de manifiesto en informe emitido por esta Intervención de fecha 26/02/2025.

Son numerosos los expedientes de reintegro de subvenciones en esta Corporación, escapando del control de las distintas áreas que lo solicitan, bien por la inejecución de la actividad, o bien por incumplimientos de las obligaciones impuestas por las distintas administraciones concedentes, es por lo que se insta a la Sr Alcaldesa- Presidenta, a que proceda a tomar medidas al respecto, ya que entre otros perjuicios, nos supone un mayor gasto público referente a los intereses de demora que hemos de soportar a la hora de realizar el reintegro.

- Realizar estudio para la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las tasas. Acordar el correspondiente acuerdo de imposición y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para la cobranza de los ingresos correspondientes.

- Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurar los pendientes de cobro.

- Adoptar las medidas para que se realice la inspección tributaria, sobre todo de naturaleza urbanística y ocupación del suelo público que supone una pérdida de ingresos municipales.

**Octavo.** - A modo de resumen económico, la liquidación del presupuesto 2024, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº283/2025, de 05/03/2025, documento que forma parte de este expediente, tal y como indicamos en el punto cuarto de este informe,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 16/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**INGRESOS**

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                            | PREVISIONES<br>DEFINITIVAS | DERECHOS<br>RECONOCIDOS | RECAUDACIÓN<br>LIQUIDA |
|-----------|-----------------------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1         | IMPUESTOS<br>DIRECTO                    | 3.539.359,53               | 3.218.913,40            | 2.673.307,64           |
| 2         | IMPUESTOS<br>INDIRECTOS                 | 76.870,17                  | 62.138,28               | 62.138,28              |
| 3         | TASAS Y OTROS<br>INGRESOS               | 462.989,44                 | 535.307,94              | 417.346,73             |
| 4         | TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES            | 5.344.819,63               | 6.230.254,97            | 6.230.254,97           |
| 5         | INGRESOS<br>PATRIMONIALES               | 29.207,40                  | 32.990,79               | 30.903,93              |
| 6         | ENAJENACIÓN DE<br>INVERSIONES<br>REALES | 0,00                       | 779,78                  | 779,78                 |
| 7         | TRANSFERENCIAS<br>DE CAPITAL            | 2.461.895,99               | 1.916.160,46            | 1.916.160,46           |
| 8         | ACTIVOS<br>FINANCIEROS                  | 3.099.944,17               | 19.100,00               | 7.374,99               |
|           | <b>TOTAL</b>                            | <b>15.015.086,33</b>       | <b>12.015.645,62</b>    | <b>11.338.266,78</b>   |

**GASTOS**

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                   | CRÉDITO<br>DEFINITIVO | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS | PAGOS<br>REALIZADOS |
|-----------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| 1         | GASTOS PERSONAL                | 6.260.976,55          | 5.599.301,41                | 5.510.221,23        |
| 2         | GASTO DE BIENES Y<br>SERVICIOS | 3.018.093,81          | 2.462.553,59                | 2.015.760,82        |
| 3         | GASTOS<br>FINANCIEROS          | 66.303,46             | 64.653,84                   | 62.845,35           |
| 4         | TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES   | 1.229.567,13          | 1.057.076,73                | 938.750,95          |
| 5         | FONDO DE<br>CONTINGENCIA       | 212,50                | 0,00                        | 0,00                |
| 6         | INVERSIONES<br>REALES          | 3.779.749,79          | 930.044,90                  | 824.250,42          |
| 7         | TRANSFERENCIAS<br>DE CAPITAL   | 296.396,08            | 296.395,91                  | 296.395,91          |
| 8         | ACTIVOS<br>FINANCIEROS         | 27.100,00             | 27.100,00                   | 19.100,00           |

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 17/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

|          |                                |                      |                      |                      |
|----------|--------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>9</b> | <b>PASIVOS<br/>FINANCIEROS</b> | 336.687,01           | 336.687,01           | 336.687,01           |
|          | <b>TOTAL</b>                   | <b>15.015.086,33</b> | <b>10.773.813,39</b> | <b>10.004.011,79</b> |

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

|                                               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| Derechos pendientes de cobro a 31-12-2024     | 2.721.753,61        |
| Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2024  | 1.268.892,59        |
| Fondos Líquidos                               | 10.741.994,92       |
| Partidas pendientes de aplicar                | 3.331.235,62        |
| Remanente de Tesorería Total                  | 8.863.620,29        |
| Saldo Dudoso Cobro                            | 1.087.914,63        |
| Excesos de financiación Afectada              | 3.701.642,40        |
| Remanente de Tesorería para gastos generales. | <b>4.074.063,26</b> |

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

|                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Derechos reconocidos Netos                                            | 12.015.645,62       |
| Obligaciones reconocidas Netas                                        | 10.773.813,39       |
| Resultado Presupuestario del ejercicio                                | 1.241.832,23        |
| Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales | 677.030,13          |
| Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                  | 1.882.734,74        |
| Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                  | -2.738.218,00       |
| Resultado Presupuestario ajustado                                     | <b>1.063.379,10</b> |

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto 2025, referida a los datos del primer trimestre de 2025, a través de los datos existentes a día de hoy en contabilidad aún no remitidas

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 18/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Minhafp, de la que destacamos, lo que a continuación sigue,

**INGRESOS**

| CAP. | DENOMINACIÓN               | CRÉDITOS<br>INICIALES DEL<br>PRESUPUESTO<br>2025 | DERECHOS<br>RECONOCIDOS<br>NETOS | ESTIMACION<br>DE DERECHOS<br>RECONOCIDOS<br>A 31/03/2025 |
|------|----------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 1    | Impuestos Directos         | 3.539.359,53                                     | 81.108,54                        | 3.539.359,53                                             |
| 2    | Impuestos Indirectos       | 76.870,17                                        | 0,00                             | 76.870,17                                                |
| 3    | Tasas y otros ingresos     | 296.620,36                                       | 72.528,58                        | 324.964,98                                               |
| 4    | Transferencias Corrientes  | 4.549.987,95                                     | 1.172.677,03                     | 4.647.523,84                                             |
| 5    | Ingresos Patrimoniales     | 29.207,40                                        | 12.097,53                        | 29.207,40                                                |
| 6    | Enajenación de Inversiones | 0,00                                             | 0,00                             | 0,00                                                     |
| 7    | Transferencias de Capital  | 0,00                                             | 97.239,42                        | 383.863,16                                               |
| 8    | Activos Financieros        | 25.000,00                                        | 16.000,00                        | 3.075.531,45                                             |
| 9    | Pasivos Financieros        | 0,00                                             | 0,00                             | 0,00                                                     |
|      | <b>SUMAS.....</b>          | <b>8.517.045,41</b>                              | <b>1.451.651,10</b>              | <b>12.073.975,91</b>                                     |

**GASTOS**

| CAP. | DENOMINACIÓN                     | PREVISIONES<br>INICIALES DEL<br>PRESUPUESTO<br>2025 | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS N. | ESTIMACIÓN<br>DE<br>OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS<br>A 31/03/2025 |
|------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1    | Gastos de Personal               | 5.371.746,91                                        | 1.152.377,24                   | 5.872.434,87                                                    |
| 2    | Gastos bienes corrientes y serv. | 1.815.891,30                                        | 315.399,25                     | 2.159.933,80                                                    |
| 3    | Gastos Financieros               | 41.301,00                                           | 108,08                         | 41.301,00                                                       |

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 19/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

|   |                           |                     |                     |                      |
|---|---------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 4 | Transferencias Corrientes | 718.099,30          | 0,00                | 843.392,04           |
| 5 | Fondo de Contingencia     | 35.000,00           | 0,00                | 35.000,00            |
| 6 | Inversiones de Capital    | 0,00                | 280.392,35          | 2.586.907,30         |
| 7 | Transferencias de Capital | 3.909,00            | 0,00                | 3.909,00             |
| 8 | Activos Financieros       | 25.000,00           | 0,00                | 25.000,00            |
| 9 | Pasivos Financieros       | 336.687,01          | 0,00                | 336.687,01           |
|   | <b>SUMAS</b>              | <b>8.347.634,52</b> | <b>1.748.276,92</b> | <b>11.904.565,02</b> |

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

|                                               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|
| Derechos pendientes de cobro a 31-03-2025     | 2.583.198,85  |
| Obligaciones pendientes de pago a 31-03-2025  | 605.876,98    |
| Fondos Líquidos                               | 10.169.260,13 |
| Partidas pendientes de aplicar                | -3.579.587,53 |
| Remanente de Tesorería Total                  | 8.566.994,47  |
| Saldo Dudoso Cobro                            | 1.087.914,63  |
| Excesos de financiación Afectada              | 3.015.033,46  |
| Remanente de Tesorería para gastos generales. | 4.464.046,38  |

**Noveno.** - Debido al incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación 2024, esta Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero para que en este ejercicio y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Este Plan, aún no aprobado, que se presenta ante este Pleno, como punto de orden del día, debiendo este Presupuesto realizarse conforme a lo estipulado en el mismo. Las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 20/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

presupuestarios a medio plazo.

El mismo contiene una proyección de escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme al artículo 21 de la LOESPF, planteando tres escenarios alternativos durante el año 2025 y 2026, con las variables establecidas en el mismo, y dando cumplimiento a la regla del gasto en este periodo, así como a la estabilidad presupuestaria.

El Plan Económico-Financiero, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

La evolución tendencial establecida en el Plan, tanto de gastos como de ingresos.

Comparamos las previsiones contenidas en el Plan Económico-Financiero, con las previsiones que presenta este proyecto de Presupuesto 2025, no obstante señalar que será objeto de la liquidación 2025, donde tendremos que analizar el cumplimiento o no del Plan Económico Financiero.

A.) En cuanto a los derechos previstos en este Plan Económico Financiero se estima para este ejercicio 10.469.537,00 €, previsiones por encima de las previstas en Presupuesto de Ingresos que asciende a 8.762.627,55 €, suponiendo un menor ingreso del previsto en el Plan Económico Financiero por importe de 1.691.675,39 €.

| Capítulos    | Previsiones de ingresos en el Plan Ecco-Fro 2025 | Previsiones de ingresos en el Presupuesto 2025 | Desviaciones |
|--------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|
| I            | 3.464.917,00 €                                   | 3.464.056,69 €                                 | 860,31 €     |
| II           | 63.940,00 €                                      | 57.566,23 €                                    | 6.373,77     |
| III          | 546.014,00 €                                     | 500.953,01 €                                   | 45.060,99    |
| IV           | 5.453.675,00 €                                   | 4.708.865,34 €                                 | 744.809,66   |
| V            | 32.991,00 €                                      | 11.186,26 €                                    | 21.804,74    |
| VI           | 0,00 €                                           | 0,00 €                                         | 0            |
| VII          | 880.000,00 €                                     | 0,00 €                                         | 880.000,00   |
| VIII         | 20.000,00 €                                      | 20.000,00 €                                    | 0            |
| IX           | 0,00 €                                           | 0,00 €                                         | 0            |
| <b>Total</b> | <b>10.469.537,00 €</b>                           | <b>8.762.627,55 €</b>                          | 1.691.675,39 |

B.) En cuanto a las previsiones de gastos en el Plan Económico Financiero para este ejercicio ascienden a 10.106.048,00 €, previsiones por debajo de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos que ascienden a 8.762.627,55 €, suponiendo un menor gasto del previsto en el Plan de Económico Financiero por importe de 1.343.420,46 €.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 21/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

| Capítulos    | Previsiones de gastos del Plan Ecco-Fro para el 2025 | Créditos iniciales de gastos del Presupuesto 2025 | Desviaciones        |
|--------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| I.           | 5.739.284,00                                         | 5.524.756,23 €                                    | 214.527,77          |
| II           | 1.800.000,00                                         | 1.793.483,00 €                                    | 6.517,00            |
| III.         | 8.000,00                                             | 41.001,00 €                                       | -33.001,00 €        |
| IV.          | 1.057.077,00                                         | 852.943,26 €                                      | 204.133,74          |
| V.           | 35.000,00                                            | 35.000,00 €                                       | 0,00                |
| VI.          | 860.000,00                                           | 154.848,05 €                                      | 705.151,95          |
| VII.         | 250.000,00                                           | 3.909,00 €                                        | 246.091,00          |
| VII.         | 20.000,00                                            | 20.000,00 €                                       | 0,00                |
| IX.          | 336.687,00                                           | 336.687,01 €                                      | 0,00 €              |
| <b>Total</b> | <b>10.106.048,00</b>                                 | <b>8.762.627,55 €</b>                             | <b>1.343.420,46</b> |

El análisis que realizamos de las desviaciones del Presupuesto 2025 respecto al Plan Económico financiero, se realiza por tanto sobre los créditos iniciales del Presupuesto, aún a pesar que se encuentra ejecutado el Presupuesto en su primer trimestre, debiéndose de ejecutar el ejercicio 2025, con las medidas establecidas en el Plan Económico financiero y con contención del gasto público con objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales.

Advertir en este punto que cualquier desviación negativa en ingresos del Presupuesto 2025, respecto al Plan Económico, tendrá su repercusión en la estabilidad presupuestaria, así como la desviación negativa de gastos, tendrá su repercusión, además, en la regla del gasto, pudiendo dar lugar al incumplimiento del Plan Económico Financiero siendo objeto de análisis en la liquidación 2025.

En cuanto a las medidas contempladas en el Plan, son las que siguen:

- 1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.
- 2.- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

El Plan propone medidas se pueden observar que son medidas coyunturales de la propia ejecución del ejercicio económico, y se descartan medidas estructurales establecidas en el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local,

- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                         |  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA==                                                |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                |  | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                         |  | Página  | 22/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcjI22ofA== |  |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, **debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.**

Según establece el artículo 23.1 LOEPSF, el citado PEF deberá:

-Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.

-Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.

-Ser puesto en marcha en un plazo que no exceda de tres meses desde el incumplimiento.

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

El artículo 24.4. de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales realizaran informe de seguimiento del Plan económico Financiero, que se efectuará anualmente, en relación a las entidades no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera. En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

**Décimo.** - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcJI22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 23/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJI22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**Undécimo.** –El Proyecto de Presupuesto, una vez informado por el órgano interventor, se ha de someter a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, tal y como indica el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Señalar en este punto INCUMPLIMIENTO del plazo por esta Corporación.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, resumido por capítulos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación y una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

De conformidad con el artículo 16.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y del artículo 8.1d, de la ley 19/2013, de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;" *Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación: a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los*

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 24/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |                                                                                       |



## AYUNTAMIENTO

DE

## LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

*objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente”.*

**Duodécimo.-** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

**Décimo tercero.** - En los Presupuestos de las Entidades Locales son de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación. En el expediente consta de forma independiente informe de Intervención de evaluación de las reglas fiscales.

### CONCLUSIÓN,

Por tanto, visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por la alcaldesa-presidenta, comprobados los documentos que contiene, considerando que existe equilibrio presupuestario en términos nominales y manifestándose desde esta Intervención las observaciones pertinentes, la Corporación con su superior criterio tiene la debida información para adoptar la decisión que estime más conveniente.

### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente,

Favorable con las observaciones realizadas a lo largo del informe, destacando:

- Incumplimiento del plazo de aprobación del Presupuesto 2025, debiéndose aprobar el mismo antes del día 31 de diciembre del año anterior.
- Las retribuciones del personal contemplan el incremento del 0,05% adicional por la subida del PIB nominal, tal y como se estableció en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI. Las previsiones no incluyen un incremento del 2%, ante una posible subida de las retribuciones previstas en el 2025, que aún no ha entrado en vigor.
- No contempla aportación municipal del PFOEA 2025.
- No contempla aplicaciones presupuestarias específicas para imputar los gastos pendientes de aplicar correspondientes a la 413.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                    | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 25/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrGm7f6xIcJi22ofA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- La Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero por incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación 2024. Las previsiones del Plan 2025-2026, deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados. La ejecución del Presupuesto 2025, debe basarse en la contención del gasto público, de conformidad con las medidas establecidas en el Plan Económico financiero con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,  
Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Núñez Ruiz.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025.

|                               |                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | kwczdrgMm7f6xIcJI22ofA==                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Angeles Nuñez Ruiz                                                                                                                                      |  | Firmado | 24/04/2025 13:24:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               |  | Página  | 26/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJI22ofA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwczdrgMm7f6xIcJI22ofA==</a> |  |         |                     |

